



# Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Regional N° 0027

-2015-GORE-ICA/ORA

Ica, 27 MAR. 2015



VISTO, el Informe N° 140-2015-ORSPL, referente a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la Obra: "Mejoramiento e Instalación de Sistema de Agua Potable y desagüe del C.P. San José distrito de El Carmen Chincha-Ica"

## CONSIDERANDO:

Que, la obra "Mejoramiento e Instalación de Sistema de Agua Potable y Desagüe del C.P. San José distrito de El Carmen Chincha-Ica", se formalizó con contrato de Ejecución de obra N° 005-2014-GORE-ICA, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y de la otra parte CONSORCIO SAN JOSÉ de fecha 05 de marzo del 2014, con un plazo de doscientos diez (210) días calendario, por un monto total de S/2'829,027.63 Nuevos soles, incluye IGV, bajo sistema de contrato a Suma Alzada;

Que, mediante Carta N° 002-2014/CSJ/RL de fecha 03 de marzo de 2015, el representante legal de la empresa contratista "CONSORCIO SAN JOSÉ" comunica al Supervisor de Obra, sobre la Ampliación de Plazo Parcial de Ejecución de Obra N° 03, por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas no atribuibles al contratista, solicita la ampliación por 145 días calendarios, programando nueva fecha de término el día 04/08/2015;

Que, asimismo, la Carta N° 05-2015/MACG/SO de fecha 11 de marzo de 2015, del Jefe de Supervisión, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita Ampliación de la sustentación de la carta N° 03 de la Jefatura de Supervisión, sobre la ampliación de Plazo Parcial de Ejecución de Obra N° 03, por el periodo de 145 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 424-2015-GRINF de fecha 11 de Marzo de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la solicitud de ampliación de plazo por corresponder emitir informe técnico respecto de la ampliación de plazo en mención, debiendo remitir dicho informe a la Oficina Regional de Administración, debido a la delegación de facultades para resolver solicitudes de ampliación de plazo;

Que, a través del Informe N° 010-2015-GORE-ICA-ORSPL/JJD/LCA de fecha 20 de marzo de 2015, el Ingeniero Evaluador se dirige al Director Regional Supervisión y Liquidación Proyectos, comunicando que el CONSORCIO SAN JOSÉ está solicitando una ampliación de plazo de obra por 145 días calendarios como consecuencia de la falta de pronunciamiento de parte de la Entidad en la aprobación del Adicional N° 01 y su Deductivo N° 01; en cuanto a la petición de los 145 días calendarios, solicitado por el contratista no es procedente, por carecer de sustento la cuantificación de los 145 días, siendo el criterio que sólo se le debe de conceder 30 días calendarios como Ampliación de Plazo Parcial N° 03 hasta el pronunciamiento de la entidad para la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, que está en trámite;

Que, con Informe N° 140-2015-ORSPL de fecha 23 de marzo de 2015, el Director Regional Supervisión y Liquidación Proyectos se dirige al Gerente General Regional, informando sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, donde hace suyo el informe del Ingeniero Evaluador y da su conformidad a lo solicitado, debiéndose declarar PROCEDENTE la ampliación de Plazo Parcial N° 03, por treinta (30) días calendarios, hasta el pronunciamiento de la Entidad para la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01. Adjuntando el Informe N° 154-2015-ORSPL de fecha 26 de marzo de 2015, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite información solicita respecto a la consolidación de los documentos presentados;

Que, debe de indicarse que, independientemente del sistema de contratación elegido, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado de aplicación en el presente caso, establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual";

Que, cabe precisar, que la potestad conferida a la Entidad es en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales



señaladas en la Ley y su Reglamento, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ajenas a la voluntad del contratista al momento de la solicitud de la ampliación conforme al Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que refiere. "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ajenas a la voluntad del contratista al momento de la solicitud de la ampliación (...);"

*Que, el Art. 201° del citado reglamento, refiere que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 200° "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud." la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo bajo responsabilidad de la Entidad";*

Que, así las cosas, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N° 140-2015-ORSLP, hace suyo el Informe N° 010-2015-GORE-ICA-DRSLP/JJDLCA del Ing. Jaime de la Cruz Aguado, quien considera que el sustento técnico presentado para solicitar la ampliación es conforme; de manera que, conforme a las atribuciones que le correspondan, en tanto órgano técnico competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 104° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, opina que la Ampliación de Plazo Parcial solicitada es procedente, teniendo presente que es una obra que beneficia a la población, más aun cuando se trata de preservar y garantizar la salud de la colectividad así como la de alcanzar los fines del contrato original, de acuerdo a lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en lo que corresponde a los días solicitados para la ampliación de plazo el artículo 201° del Reglamento de la Ley, establece que procede la dación de días calendario, para lo cual el contratista o su representante legal debe sustentar la cuantificación de los días solicitados. En el presente caso, conforme es de verse de los informes emitidos por el Ingeniero Evaluador y la Dirección Regional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en su Informe N° 140-2015-ORSLP que hace suyo el informe N° 010-2015-GORE-ICA-DRSLP/JJDLCA, se declara Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, hasta el pronunciamiento de la Entidad para la aprobación del adicional de obra N° 01 y su respectivo deductivo, que está en trámite. Argumentando que la demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo; y que está debidamente acreditada que esta demora afecta la ruta crítica de ejecución de obra, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 201° del referido Reglamento;

Que, el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, cuenta con las correspondientes anotaciones en el cuaderno de Obra, ha sido presentado por el representante legal de la empresa contratista, teniendo presente que las cartas cursadas por el Consorcio A y S solicitando la ampliación de plazo, carecen de sustento técnico, no especifican en forma clara y precisa la cuantificación, de manera que la sustentación técnica de la solicitud de ampliación de plazo que ha sido presentada por los representantes legales de la empresa contratista y de la supervisión; por tal motivo la solicitud de ampliación de plazo se debe declarar procedente sólo por 30 días calendario, conforme a lo recomendado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que señala que la Entidad debe pronunciarse sobre la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, de manera que, la referida ampliación de plazo solicitada cumple con los parámetros establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando al Informe Legal N° 0226 -2015-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 264-90-EF, Decretos Supremos N°s 025-85-PCM, 103-88-EF y 192-87-EF, D.S. N° 109-90-PCM, D.S. N° 264-90-EF y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2015-GORE-ICA/PR y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0017-2015-GORE-ICA/PR.





# Gobierno Regional Ica



**Resolución Directoral Regional N° 0027**

**-2015-GORE-ICA/ORA**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitada por el representante legal de la empresa contratista "CONSORCIO SAN JOSÉ" ejecutor de la obra: "Mejoramiento e Instalación de Sistema de Agua Potable y Desagüe del C.P. San José distrito de El Carmen Chincha-Ica", por el término de 30 días calendario con nueva fecha de vencimiento de plazo 12.04.2015, sin mayores gastos generales; por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al representante legal del "CONSORCIO SAN JOSÉ" ejecutor de la obra en su domicilio legal ubicado en la calle Choquehuanca N° 161,2do. Piso, Of.2, Urb. Valdiviezo, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, al representante legal del CONSORCIO A y S supervisor de la obra, a la Autoridad Competente del sistema Nacional de Inversión Pública y a quienes compete según la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ABOG. VICTOR ANGEL SAAVEDRA ESPINOZA  
DIRECTOR REGIONAL

## GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ADMINISTRACION  
DOCUMENTARIA

Ica, 27 de Marzo 2015

Oficio N° 0349-2015-GORE- ICA/UAD

Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D.R. - ORADM.

N° 0027-2015 de fecha 27-03-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Unidad de Administración Documentaria

ST. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)



# Gobierno Regional Ica



**Resolución Directoral Regional N° 0026**

**-2015-GORE-ICA/ORA**

Ica, **27 MAR. 2015**



**VISTO**, el Informe N° 137-2015-ORSLP, respecto a la petición de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 solicitado por el representante legal del CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. ejecutor de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nasca-Ica"

**CONSIDERANDO:**

Que, la obra "Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nazca-Ica", se formalizó con contrato de Ejecución de obra N° 12-2013-GORE-ICA, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A. de fecha 07 de Febrero del 2013, con un plazo de doscientos ochentaicinco (285) días calendario y por un monto total de S/.14'924,339.47 Nuevos soles, incluye IGV, bajo sistema de contrato A Suma Alzada, con fecha de inicio el día 16/10/2013 y culminación el 27/07/2014.

Que, a través de la Carta N° 10-2015-CM/HNASCA de fecha 28 de febrero del 2015 la representante legal de la Empresa Contratista "CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A." hace llegar la solicitud al representante legal del CONSORCIO SUPERVISION NAZCA, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por cuarenta y tres (43) días calendario, correspondiendo como nueva fecha de término el 17 de abril de 2015 al no haberse aprobado los adicionales de obra 01 y 06, que trae como consecuencia la afectación de la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente.

Que, con Informe N° 05-2015-PIFL/CONSORCIO-SUPERVISOR-NAZCA, de fecha 06 de Marzo de 2015, el supervisor de obra se dirige a la Sub Gerencia de Obras, recomienda declarar procedente la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 07, solo por 30 días calendario, por afectación de la ruta crítica, por la demora en el trámite de aprobación de los adicionales N° 01 y 06, quedando diferida la fecha de término de obra del 05 de marzo al 04 de abril de 2015.

Que, con Informe N° 015-2015-SGO/ZMQR de fecha 11 de marzo del 2015, la Ingeniero Zoila Quijandria Ramos, informa a la Sub Gerencia de Obras que el ingeniero supervisor de obra recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por lo que la suscrita, en función a lo opinado respecto a que se encuentra en trámite los adicionales N° 01 y 06, da su opinión compartida, declarando procedente la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendarios y la nueva fecha del término de plazo contractual es el 04 de abril del 2015.

Que, con Informe N° 425-2015-GRINF de fecha 11 de Marzo de 2014, de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa que remite los documentos y sus antecedentes relacionado a la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por lo que corresponde a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitir un informe técnico respecto a la ampliación de plazo, debiendo remitir dicho informe técnico a la Oficina Regional de Administración, debido a la delegación de facultades para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual.

Que, con Informe N°137-2015-ORSP de fecha 18 de marzo de 2015, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica a la Gerencia General Regional, que su Oficina hace suyo el informe del ingeniero evaluador y de la Ingeniera coordinadora y da su conformidad a lo solicitado, declarando procedente la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por treinta (30) días calendario, quedando diferida la fecha de término de obra el 04 de abril de 2015.

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017 y sus modificaciones de aplicación en el presente caso, refiere: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual". Asimismo, Art. el 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que: "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes



causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ajenas a la voluntad del contratista al momento de la solicitud de la ampliación (...), o Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

Que, según lo establecido en el Art. 201° del citado reglamento, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 200° "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud." la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo bajo responsabilidad de la Entidad";

Que, se debe de tener presente que para la procedencia de una ampliación de plazo, previamente se debe acreditar que la demora en la aprobación de los adicionales afecta la ruta crítica de ejecución de obra, ya que dichos trabajos serán culminados con fecha posterior a la fecha de término de obra vigente (05-03-2015), ya que el contratista cuantifica que la demora en la aprobación de los adicionales 01 y 06, afecta la ruta crítica solicita una ampliación de plazo de 43 días calendario, difiriendo la fecha de término del 05.03.2015 al 17.04.2015; opinión que no es compartida por el Supervisor de la Obra, quien señala que lo que se está tramitando es una solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por la demora en el trámite de aprobación de los adicionales N° 01 y 06, que indica do este trámite está en su etapa final; por lo que resulta razonable aprobar la ampliación de plazo parcial N° 07, pero solo por 30 días calendario, quedando diferida la fecha de término de obra del 05.03.2015 al 04.04.2015.

Que, en razón de ello, la Gerencia Regional de infraestructura, a través de las unidades designada a su cargo informan y sustentan la necesidad de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por las razones expuestas en los documentos adjuntados de 30 días calendario, amparándose en la causal de demora en el trámite de aprobación de los adicionales N° 01, y 06 conforme a lo indicado en el Informe N° 05-2015-PIFL/CONSORCIO SUPERVISOR NASCA e Informe N° 137-2015-ORSLP dirigido a la Gerencia General Regional. Así las cosas, se han emitido los informes técnicos correspondientes a cargo del Supervisor de la obra y de la Sub gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Supervisión conforme a las competencias y atribuciones que le corresponden de acuerdo al ROF de la Entidad.

Que, en consecuencia corresponde aprobar la ampliación de plazo parcial N° 07 a favor de la empresa contratista por el término de 30 días calendario, por la causal de demora en el trámite de aprobación de los adicionales N° 01 y 06, ya que la demora en la aprobación de los adicionales afecta la ruta crítica de ejecución de obra.

Que, el expediente de Ampliación de Plazo N° 07, con los correspondientes asientos en el cuaderno de obra, ha sido presentada por la representante legal de la empresa contratista, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en los artículos señalados en los numerales precedentes, el contratista debe efectuar su pedido ante el inspector o supervisor, según corresponda, advirtiéndose en el caso materia de análisis que el representante legal de la empresa contratista ha cumplido con el debido procedimiento, siendo procedente su aprobación.

Estando al Informe Legal N° 0227 -2015-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 264-90-EF, Decretos Supremos N°s 025-85-PCM, 103-88-EF y 192-87-EF, D.S. N° 109-90-PCM, D.S. N° 264-90-EF y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2015-GORE-ICA/PR y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0017-2015-GORE-ICA/PR.





# Gobierno Regional Ica



**Resolución Directoral Regional N° 0026**

**-2015-GORE-ICA/ORA**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, solicitada por el representante legal de la empresa "CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A." ejecutora de la obra: "Ampliación Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nasca" por el término de treinta (30) días calendario, quedando diferida la nueva fecha para el 04 de abril de 2015, por las razones expuestas en los considerandos del presente informe.



**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Representante Legal de la "CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A." en su dirección en la Av. Olguín N° 211 - Int.1702 Urb. Los Granados, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima, al CONSORCIO SUPERVISOR NASCA Supervisor de la Obra, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Autoridad Competente del Sistema Nacional de Inversión Pública y a quienes compete según la normatividad vigente.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABOG. VICTOR ABEL SAAVEDRA ESPINOZA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**



Ica, 27 de Marzo 2015  
Oficio N° 0348-2015-GORE- ICA/UAD  
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D.R. - ORADM.  
N° 0026-2015 de fecha 27-03-2015  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

  
.....  
**Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)